

Mat.: 1) Solicita ampliación de plazo; 2) Solicita forma de notificación que indica; 3) Personería.

Ant.: Resolución Exenta N° 1, de 13 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, procedimiento sancionatorio rol D-038-2023.

Arica, 22 de marzo de 2023.

Sra.

Bernardita Larraín Raglianti

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

De mi consideración,

Junto con saludarle y en representación de **Agrícola Tarapacá S.A.**, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación, por el máximo que en derecho corresponda, del plazo de 10 días hábiles y del plazo de 15 días hábiles otorgados para presentar un programa de cumplimiento y para presentar descargos, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 1, de 13 de marzo de 2022, que da inicio al procedimiento sancionatorio rol D-038-2023 en contra de mi representada.

Fundo la presente solicitud en la necesidad de mi representada de contar con un plazo mayor al otorgado, para recopilar información técnica y medios de verificación, así como desarrollar un proceso de contratación de servicios de consultoría técnica y legal para la presentación de un Programa de Cumplimiento y/o descargos, según se determine.

Por tanto, solicito a Ud., acceder a lo solicitado, concediendo a mi representada una ampliación de los referidos plazos, por el máximo que en derecho corresponda.

Adicionalmente, conforme al artículo 46 de la citada Ley N° 19.880, solicito que las actuaciones que se dicten en este procedimiento sean notificadas a las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]

Por tanto, solicito a Ud. acceder a la forma de notificación indicada.

Finalmente, se hace presente que mi personería para actuar en nombre de Agrícola Tarapacá S.A. consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores, una copia autorizada de la cual se acompaña a la presente con certificado de vigencia otorgado por el Archivero Judicial (S) de Santiago, que adjuntamos a esta presentación.

Por tanto, solicito a Ud. tenerlo presente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Eugenio Ariztía Benoit
Agrícola Tarapacá S.A.

Se adjunta: escritura pública de fecha 21 de agosto de 2014, suscrita ante don Andrés Rubio Flores, titular de la Octava Notaría de Santiago.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ANDRÉS RUBIO FLORES, de fecha 21-08-2014, repertorio 1599, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 7 de febrero de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_XH5L7E-W153134**



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago

Abog. Redac.: LUIS BEZANILLA.-

SFE.-

21 de Agosto de 2014.-

Repertorio N°1599/2014.-

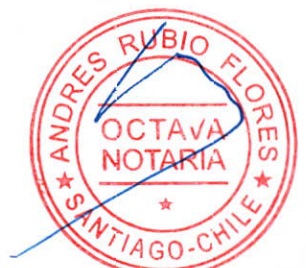


ACTA SESION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

AGRICOLA TARAPACA S.A.

En Santiago de Chile, a veintiuno de Agosto de dcs mil catorce, ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don MANUEL ARIZTÍA RUIZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Los Carrera Número cuatrocientos cuarenta y cuatro, comuna de Melipilla, de paso en esta ciudad; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión del Directorio de Agricola Tarapaca S.A., celebrada el



COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

1 veintiocho de Julio de dos mil catorce. Declara el
2 compareciente que el acta se encuentra firmada por los
3 señores: Manuel Ariztía Ruiz, Manuel José Ariztía
4 Benoit, Eugenio Sergio Ariztía Benoit, Felipe Ariztía
5 Benoit, y Jorge Paulo Ariztía Benoit. Dicha Acta es del
6 tenor siguiente: "SESION DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD
7 ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA TARAPACA S.A.- En Melipilla,
8 a veintiocho de Julio de dos mil catorce, siendo las
9 nueve horas, en calle Los Carrera cuatrocientos cuarenta
10 y cuatro, se reunió el Directorio de la sociedad anónima
11 cerrada denominada AGRICOLA TARAPACA S.A. bajo la
12 presidencia de don Manuel Ariztía Ruiz y la asistencia
13 de los directores señores Manuel José Ariztía Benoit,
14 Eugenio Sergio Ariztía Benoit, Felipe Ariztía Benoit y
15 Jorge Paulo Ariztía Benoit. Actuó de Secretario el
16 Gerente Jorge Paulo Ariztía Benoit. **ACTA.-** Se dio
17 lectura al acta de la sesión anterior que se tiene por
18 aprobada por encontrarse firmada por todos sus
19 asistentes. **REESTRUCTURACION DE PODERES.-** El Gerente
20 señaló que para facilitar las operaciones sociales
21 propone al directorio se amplíen los poderes conferidos
22 a los señores José Ahumada Astorga, Luis Clemente Cerda
23 Moreno y conferir nuevos poderes a don Ismael Correa
24 Rodríguez y a don Juan Marcelo Benoit Noguera. El
25 directorio por la unanimidad acordó aceptar la
26 sugerencia del Gerente y reestructurar los poderes
27 vigentes de modo de refundirlos en un solo texto,
28 revocando los conferidos en la sesión constitutiva del
29 directorio celebrada el doce de Noviembre de dos mil
30 trece cuya acta se redujo a escritura pública el

COPIA CERTIFICADA

ANDRES RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público**8ª Notaría de Santiago*

1 veintiocho de Noviembre de dos mil trece en la Notaría
 2 de Santiago a cargo de Andrés Rubio Flores que se
 3 inscribió a fojas un mil ochocientas cincuenta y uno
 4 Número seiscientos treinta y dos del Registro de
 5 Comercio de Arica de dos mil trece, revocación esta que
 6 surtirá efectos una vez que los que se confieren por
 9 esta acta se inscriban en dicho Registro. Es así como
 10 sin perjuicio de los poderes que corresponden al Gerente
 11 conforme a los estatutos y de las limitaciones que éstos
 12 y la ley señalan, particularmente de las facultades
 13 reservadas a las Juntas de Accionistas, el Directorio
 14 acordó por la unanimidad, conferir poder al Gerente
 15 General, don Jorge Paulo Ariztía Benoit, al Presidente
 16 don Manuel Ariztía Ruiz, a los directores señores Manuel
 17 José Ariztía Benoit, Felipe Ariztía Benoit y Eugenio
 18 Ariztía Benoit y a los señores José Manuel Ahumada
 19 Astorga, Luis Clemente Cerda Moreno, Ismael Correa
 20 Rodríguez, Juan Marcelo Benoit Noguera y Myriam Ascar
 21 Molina, a fin de actuando según se dice al final del
 22 siguiente listado de facultades, puedan representar a la
 23 compañía en la forma y con las facultades que a
 24 continuación se indican: a) comprar, vender, permutar,
 25 adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en
 26 arrendamiento, leasing, depósito, comodato o
 27 consignación toda clase de bienes muebles corporales,
 28 tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes,
 29 repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías
 30 y productos; b) Comprar, vender, ceder, adquirir y
 enajenar toda clase de bienes muebles incorporales,
 derechos y acciones, incluso créditos y derechos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

COPIA CERTIFICADA



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

1 litigiosos, y aceptar cesiones, gravarlos y celebrar
2 todo otro tipo de contratos a su respecto; c) comprar y
3 adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces,
4 conjuntos industriales y universalidades, o cuotas de
5 derechos en dichos bienes, tomarlos en arriendo, aceptar
6 gravámenes, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y
7 limitaciones de dominio respecto de bienes raíces o
8 derechos sobre ellos; d) vender, permutar y enajenar en
9 cualquier forma bienes raíces, derechos sobre ellos,
10 concesiones mineras constituir hipotecas para garantizar
11 obligaciones propias, gravámenes, servidumbres,
12 prohibiciones y limitaciones de dominio de todo tipo que
13 puedan afectarlos, darlos en arriendo, comodato, uso o
14 usufructo y celebrar contratos de avío; e) constituir
15 prendas, sean estas comunes civiles o comerciales,
16 bancarias, agrarias, industriales, sobre cosas muebles
17 compradas a plazo, sin desplazamiento, especiales o de
18 cualquiera otra clase, endosar documentos en garantía y,
19 en general, toda clase de garantías, tales como boletas
20 de garantía bancaria, pólizas de seguro u otras, pero
21 solamente para caucionar obligaciones sociales; f)
22 celebrar contratos para el establecimiento de Warrants o
23 Almacenes Generales de Depósito, pudiendo endosar los
24 respectivos vales de depósito y prenda y realizar las
25 demás actuaciones y trámites relativos a estas
26 operaciones; g) aceptar toda clase de garantías y
27 cauciones de cualquier clase o especie, alzarlas,
28 liberarlas y cancelarlas; h) constituir hipotecas,
29 prendas y otras garantías para caucionar obligaciones de
30 terceros, afianzar, avalar y constituir a la sociedad en

COPIA CERTIFICADA

ANDRES RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público**8ª Notaría de Santiago*

1 codeudora solidaria; i) celebrar contratos de prestación
2 de servicios de todo tipo, de ejecución de obras y de
3 construcción, por administración, suma alzada u otra
4 forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas
5 o privadas para la celebración de los contratos para los
6 cuales se encuentra facultado, incluso suministros,
7 formulando cotizaciones y firmar los contratos que
8 resulten de sus adjudicaciones; j) contratar con bancos
9 es instituciones públicas o privadas y particulares,
10 tanto en el país como en exterior, en moneda nacional o
11 extranjera, préstamos o mutuos de cualquiera especie,
12 líneas de crédito, avances contra aceptación, cuentas
13 corrientes comerciales y bancarias de depósito, de
14 crédito o especiales, girar y sobregirar en las cuentas
15 corrientes bancarias de cualquier especie, abrir
16 acreditivos, realizar operaciones de factoring, de
17 compra o venta a futuro de monedas o productos y las
18 denominadas derivativas y, en general, contratar y
19 convenir en el financiamiento de toda clase de
20 operaciones y actividades sociales, conviniendo en las
21 condiciones de reajustabilidad, intereses, cláusulas de
22 exigibilidad o aceleración y toda otra relacionada con
23 tales operaciones; k) girar, suscribir, aceptar,
24 reaceptar, endosar en forma simple o en cobranza,
25 descontar, prorrogar, revalidar, renovar, renegociar,
26 cobrar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés,
27 cheques, libranzas y otros documentos mercantiles o
28 bancarios, firmar, endosar y cancelar documentos de
29 embarque, tomar cartas u órdenes de crédito, depositar y
30 retirar valores en custodia o garantía, arrendar y abrir



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

COPIA CERTIFICADA



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

1 cajas de seguridad, contratar boletas de garantía
2 bancaria respecto de obligaciones sociales; l) operar en
3 las cuentas corrientes bancarias de depósito que la
4 sociedad mantiene abiertas o que en el futuro abra, con
5 amplias facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e
6 impugnar los saldos que arrojen, retirar talonarios de
7 cheques, girar, revalidar, cobrar, protestar, cancelar,
8 depositar y endosar cheques y otros documentos
9 susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser
10 depositados en las cuentas corrientes de la sociedad,
11 dar órdenes de no pago de los cheques girados y tomar
12 vales vista a nombre de la sociedad; m) operar con
13 amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales
14 pudiendo al efecto, comprar, vender y negociar en
15 cualquier forma acciones, bonos, pagarés, letras de
16 cambio, debentures y cualquiera otra clase de valores
17 mobiliarios e instrumentos de crédito o efectos de
18 comercio, sea que hayan sido emitidos por el Estado o
19 por instituciones públicas o privadas, bancos de
20 cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la
21 vista o a plazo; n) constituir propiedad minera
22 solicitando concesiones para explorar o explotar a
23 través de pedimentos o manifestaciones y realizar todos
24 y cada uno de los trámites y diligencias tendiente a
25 ello, adquirir servidumbres mineras, requerir la
26 protección material o jurídica de las propiedades o
27 solicitudes en trámite, interponiendo las acciones o
28 excepciones de nulidad, caducidad y demás que
29 correspondan; ñ) celebrar contratos de seguro, de
30 fletamento, transporte, de cambio, de correduría, de

COPIA CERTIFICADA

ANDRES RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público**8ª Notaría de Santiago*

1 distribución, concesión para comprar o vender con o sin
2 carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y
3 determinar condiciones, participaciones, descuentos y
4 demás pactos que se estimen convenientes, celebrar
5 contratos para constituir agentes, representantes,
6 comisionistas, concesionarios y para constituir a la
7 sociedad en tales caracteres; o) convenir en y concurrir
8 a la constitución de toda clase de sociedades civiles o
9 comerciales, de asociaciones o cuentas en participación,
10 de corporaciones y fundaciones, de cooperativas y
11 comunidades de toda clase, pactar indivisión, ingresar a
12 las existentes, obligar a la sociedad como socio,
13 participe, gestor, accionista o comunero, comprometer
14 aportes, suscribir y pagar acciones, retirar títulos y
15 dividendos, concurrir a sus modificaciones aun mediante
16 cesión de derechos, a sus juntas y asambleas generales,
17 con amplias facultades, entre éstas las de transformar,
18 fusionar y dividir las sociedades en que participe,
19 ejerciendo todos los derechos que le correspondan,
20 disolverlas y liquidarlas; p) novar, compensar y en
21 general extinguir por cualquier medio o título
22 obligaciones, renunciar acciones resolutorias o de otra
23 especie y derechos, celebrar transacciones y toda clase
24 de contratos nominados o innominados y convenciones no
25 expresados en la presente enumeración de facultades,
26 creando, modificando o extinguendo por cualquier medio
27 lícito toda clase de obligaciones; q) realizar
28 operaciones de importación y exportación y en general de
29 comercio exterior, presentar y firmar registros e
30 informes, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

COPIA CERTIFICADA



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

1 clase de documentos que le fueren exigidos por los
2 organismos competentes, firmar boletas bancarias y
3 endosar pólizas de garantía y pedir su devolución,
4 retirar los documentos y conocimientos de embarque,
5 endosándolos y negociándolos en cualquier forma,
6 solicitar la modificación de las condiciones bajo las
7 cuales se ha autorizado una determinada operación y, en
8 general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar
9 a cabo dichas operaciones, realizar operaciones de
10 cambios internacionales, presentar solicitudes de giro,
11 adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y
12 suscribir todos los documentos relativos a estas
13 operaciones, pudiendo representar con amplias facultades
14 a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Servicio
15 de Aduanas, bancos comerciales y demás organismos que
16 intervengan en ellas, elevando solicitudes, firmando
17 formularios y demás documentos pertinentes y diligenciar
18 los trámites ante ellos; r) solicitar el registro de
19 marcas, modelos e inventos y formular oposiciones; s)
20 celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos
21 y ponerles término; t) negociar colectivamente y
22 celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; u)
23 respecto de los actos, convenciones y contratos para los
24 cuales se encuentra facultado, celebrar contratos de
25 promesa, presentarse a propuestas públicas o privadas
26 para la contratación de bienes o servicios en cualquier
27 carácter, sea como vendedor, comprador, prestador o
28 prestatario de los servicios, convenir los precios,
29 rentas, cánones, intereses, reajustes, condiciones,
30 plazos y modalidades que estime del caso, estableciendo

COPIA CERTIFICADA

ANDRES RUBIO FLORES

*Abogado - Notario Público**8ª Notaría de Santiago*

1 cabidas y deslindes, modificar los contratos y actos que
 2 haya celebrado en que haya participado, disolverlos,
 3 liquidarlos, resciliarlos, retirarlos, darlos por
 4 terminado, finiquitarlos y resolverlos; v) cobrar y
 5 percibir todo cuanto de adeude a la sociedad por
 6 cualquier causa o título, otorgando los correspondientes
 7 recibos, cancelaciones y finiquitos en la medida que se
 8 encuentre facultado para celebrar los contratos o
 9 convenciones a que se refieren los créditos respectivos,
 10 para depositar en las cuentas a nombre de la sociedad lo
 11 que perciba y tan pronto lo haga, retirar la
 12 correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica y
 13 de cualquier otro tipo destinada a la sociedad; w)
 14 representar extrajudicialmente a la sociedad ante las
 15 autoridades del trabajo tales como Inspecciones y
 16 Dirección del ramo, Superintendencia de Seguridad
 17 Social, Administradores de Fondos de Pensiones,
 18 Instituto de Normalización Previsional y cajas de
 19 previsión, Institutos de Salud Previsional o Isapres,
 20 Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación
 21 Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones o
 22 concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones,
 23 presentando y firmando planillas, formularios,
 24 peticiones y aclaraciones y en general toda la
 25 documentación que se requiera tramitar ante ellos en
 26 interés de la sociedad o de sus trabajadores; x)
 27 representar extrajudicialmente a la sociedad con las más
 28 amplias facultades ante toda clase de personas naturales
 29 o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades
 30 de gobierno, municipales, servicios públicos y en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

COPIA CERTIFICADA



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

1 general entes de la administración pública cualquiera
2 que sea su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y
3 comerciales, Servicios de Aduana, de Impuestos Internos
4 y de Tesorería, pudiendo elevar solicitudes, efectuar
5 ante ellos gestiones, pedir autorizaciones, permisos y
6 concesiones, presentar reclamos y recursos de toda
7 especie; y) representar judicialmente a la sociedad con
8 todas las facultades que se contienen en el artículo
9 Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose
10 las de desistirse en primera instancia de la acción
11 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
12 posiciones, renunciar los recursos o términos legales,
13 celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y
14 designar árbitros de cualquier clase pudiendo otorgarles
15 facultades de arbitradores, aprobar convenios y
16 percibir, designar también peritos, contadores,
17 depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio
18 y prorrogar competencia o jurisdicción, celebrar
19 avenimientos y transacciones extrajudiciales y
20 judiciales, lo anterior sin perjuicio de las facultades
21 judiciales que competen al Gerente; z) delegar en parte
22 sus facultades y conferir poderes amplios o especiales,
23 modificarlos, terminarlos y revocar las delegaciones y
24 poderes reasumiendo en cualquier instante sus
25 facultades, sin limitaciones; y aa) autocontratar. A
26 todos los efectos señalados el o los mandatarios podrán
27 suscribir los documentos y escrituras públicas o
28 privadas, escritos, formularios, planillas,
29 declaraciones y demás que sean necesarios. Las referidas
30 facultades deberán ejercerse de la siguiente manera: A)

COPIA CERTIFICADA

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago

1 El Presidente don Manuel Ariztía Ruiz actuando en forma
 2 separada podrá ejercer todas y cada una de las
 3 facultades indicadas bajo las letras a) a aa) inclusive.
 4 B) El gerente señor Jorge Paulo Ariztía Benoit, los
 5 directores señores Manuel José Ariztía Benoit, Felipe
 6 Ariztía Benoit y Eugenio Ariztía Benoit, actuando en
 forma separada e indistinta, dispondrán de todas las
 facultades de administración indicadas bajo las letras
 a), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), p), q), r) s),
 t), u), v), w), x), y) y z). C) Los mismos señores
 gerente señor Jorge Paulo Ariztía Benoit, directores
 señores Manuel José Ariztía Benoit, Eugenio Ariztía
 Benoit y Felipe Ariztía Benoit, actuando conjuntamente
 dos cualesquiera de ellos podrán ejercer las facultades
 indicadas bajo las letras b), c), d), e) h) y aa). D)
 Los apoderados señores José Manuel Ahumada Astorga y
 Luis Clemente Cerda Moreno, actuando en forma individual
 y separada podrán ejercer las facultades de las letras
 a), f), g), i), j), k), l), m), ñ), p), q), r), s), t),
 u), v), w) y x). E) Los apoderados don Ismael Correa
 Rodríguez, don Juan Marcelo Benoit Noguera y Myriam Rosa
 Ascar Molina podrán ejercer las facultades indicadas
 bajo las letras k), l), q), v) y w) actuando en forma
 separada. **RATIFICACION DE DELEGACIONES PARCIALES Y DE
 PODERES ESPECIALES.** El Directorio acordó ratificar
 nuevamente y mantener en plena vigencia, las
 delegaciones de facultades y poderes especiales
 conferidos con anterioridad a la transformación de la
 sociedad, en cuanto esta giraba bajo el tipo de sociedad
 de responsabilidad limitada, en particular los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

COPIA CERTIFICADA



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

1 conferidos al señor Luis Díaz Farías por escrituras
2 públicas de fechas veintidós de Julio de dos mil diez en
3 la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores y de
4 fecha cinco de Enero de dos mil once en la Notaría de
5 Melipilla de don Waldo Domke Cádiz; a los señores
6 Christian Riquelme Jaramillo y Enzo Germán Prada
7 Andrade, por escrituras públicas de fechas diecisiete de
8 Noviembre de dos mil ocho, otorgadas en la Notaría de
9 Santiago de don Andrés Rubio Flores; al señor Enrique
10 Cruz Sotomayor, por escritura pública de fecha
11 veintitrés de Octubre de dos mil doce otorgada en
12 Melipilla ante el Notario don René Alejandro Martínez
13 Loaiza; al señor Gabriel Morales Vargas, por escritura
14 pública de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil doce
15 otorgada en Santiago ante el Notario don Andrés Rubio
16 Flores; y al señor Héctor Vilches Bustos, por escritura
17 pública de fecha cinco de Enero de dos mil once en la
18 Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz; así como
19 los poderes conferidos a don Ismael Correa Rodríguez.
20 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio por la
21 unanimidad acordó facultar a uno cualquiera de los
22 directores para que pueda reducir a escritura pública el
23 total o parte del acta de la presente sesión, sin
24 necesidad de esperar su aprobación; y requerir las
25 inscripciones que corresponda en los registros
26 conservatorios competentes. No habiendo otro asunto que
27 tratar, se levantó la sesión. Hay cinco firmas".-
28 Conforme con el Acta de sesión ya indicada la cual rola
29 del folio siete al folio once del libro de actas
30 respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el

COPIA CERTIFICADA

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago

compareciente.- Se da copia.- Doy fe

nc 124352
M \$20.000
Esc \$16.000
Scop \$35.000
\$71.000.
26/08/2014.

Reg. Claudio Becerra.
Se do certificado
Ugencioi
08/07/2015.-

[Handwritten Signature]
MANUEL ARIZTÍA RUIZ *[Fingerprint]*

NOTARIO

Julián Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_XH5L7E-W153134

APROBADO
Por Rsepulveda fecha 9:59 , 07/02/2023

